

Anexo N° 01-B
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica : GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

Actividad del POI / Acción estratégica PEI : MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES, LIMPIEZA PUBLICA Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA MUNICIPAL

Denominación de la contratación : ADQUISICION DE UNA CORTADORA DE CESPED TIPO TRACTOR PARA LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

#	CLÁUSULAS
I	<p>FINALIDAD PÚBLICA</p> <p>Fortalecer la capacidad operativa de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, mediante la adquisición de una cortadora de césped tipo tractor de alto rendimiento que permita optimizar las labores de mantenimiento de áreas verdes, parques, jardines, bermas y espacios públicos del distrito de El Carmen, garantizando un servicio eficiente, seguro, continuo y de calidad en beneficio de la población.</p>
II	<p>OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>La contratación comprende la adquisición y entrega de una (01) cortadora de césped tipo tractor, destinada al mantenimiento intensivo de áreas verdes municipales.</p> <p>El bien deberá incluir manuales de uso y mantenimiento, accesorios estándar de operación, herramientas básicas y repuestos mínimos recomendados por el fabricante, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.</p>



III

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Cortadora de Césped tipo tractor

- **Cantidad:** 01 unidad
- **Tipo:** Cortadora de césped tipo tractor
- **Motor:**
 - A gasolina
 - Potencia mínima: 22 HP
 - Configuración bicilíndrica
 - Refrigeración por aire
- **Sistema de transmisión:**
 - Hidrostática
 - Control independiente por doble palanca
- **Sistema de arranque:**
 - Eléctrico
- **Plataforma de corte:**
 - Ancho mínimo de corte: 120 cm
 - Fabricada en acero de alta resistencia
 - Sistema de descarga lateral
 - Altura de corte ajustable con múltiples posiciones
- **Velocidad de desplazamiento:**
 - Adelante: mínima 10 km/h
- **Capacidad del tanque de combustible:**
 - Mínimo 7 litros
- **Chasis:**
 - Estructura tubular reforzada
 - Alta resistencia para trabajo continuo
- **Sistema de dirección:**
 - Tipo giro cero (Zero Turn)
- **Ruedas:**
 - Uso rudo para superficies irregulares
- **Asiento:**
 - Ergonómico
 - Con respaldo alto
- **Sistema de seguridad:**
 - Interruptor de seguridad en asiento
 - Sistema de apagado automático
- **Uso:**
 - Mantenimiento de parques, jardines, bermas, áreas recreativas y espacios públicos municipales



CUBSO	Descripción del CUBSO	Descripción adicional	cantidad	unidad	moneda	lugar
271120450 0064893	TRACTOR CORTACE SPED	TRACTOR CORTACE SPED	1	UNIDAD	SOLES	ICA/CHIN HA/EL CARMEN

IV

REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

Los bienes deberán cumplir con las normas de seguridad y calidad aplicables a maquinaria agrícola y equipos utilitarios en el Perú, incluyendo certificaciones del fabricante y normas ISO o equivalentes según corresponda.

V

ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

El proveedor deberá entregar el equipo completamente ensamblado, operativo y listo para uso, realizando pruebas de funcionamiento en el almacén municipal y brindando orientación técnica sobre operación segura, mantenimiento básico y cuidados preventivos.

VI	<p>GARANTÍA COMERCIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantía mínima: 12 meses Alcance: Defectos de fabricación y funcionamiento Inicio del cómputo: Fecha de conformidad de entrega emitida por el área usuaria 						
VII	<p>REQUISITOS DEL PROVEEDOR</p> <ul style="list-style-type: none"> Ser proveedor autorizado o distribuidor oficial de los equipos ofrecidos. Contar con RUC y RNP vigentes. Personal para entrega: mínimo 01 técnico calificado para instrucción de uso y mantenimiento del equipo. 						
VIII	<p>LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> Lugar: Almacén de la Municipalidad Distrital de El Carmen ¿ Chincha ¿ Ica Plazo: Máximo 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra <table border="1" data-bbox="320 813 1358 1088"> <thead> <tr> <th data-bbox="320 813 667 853">Nro</th> <th data-bbox="667 813 1007 853">Entregable</th> <th data-bbox="1007 813 1358 853">Contenido del Entregable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="320 853 667 1088">1</td> <td data-bbox="667 853 1007 1088">UNICA ENTREGA</td> <td data-bbox="1007 853 1358 1088">ITEM 1: CORTADORA DE CESPED TIPO TRACTOR -- AL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA</td> </tr> </tbody> </table>	Nro	Entregable	Contenido del Entregable	1	UNICA ENTREGA	ITEM 1: CORTADORA DE CESPED TIPO TRACTOR -- AL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA
Nro	Entregable	Contenido del Entregable					
1	UNICA ENTREGA	ITEM 1: CORTADORA DE CESPED TIPO TRACTOR -- AL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA					
IX	<p>CONFORMIDAD</p> <p>La recepción y conformidad del bien es responsabilidad de la GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y GESTION AMBIENTAL, de la Entidad en concordancia a lo dispuesto en la ley y su reglamento 32069 en la cual indica que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Así mismo en el caso de órdenes de compra o de servicios, la conformidad puede consignarse en dicho documento.</p> <p>La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción, salvo en caso de consultorías, donde la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.</p>						
X	<p>FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p> <p>LA ENTIDAD se obliga a pagar la contra prestación a EL CONTRATISTA en soles, previa conformidad del área usuaria en las cuales se puedan verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas presentadas adjunto al requerimiento y sin observación alguna, conforme lo establece 145.1. El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.</p> <p>145.2. De conformidad con lo establecido en el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley, el pago anticipado se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.</p>						
XI	<p>RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR</p> <p>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.</p>						



XII	<p>PENALIDADES POR MORA</p> <p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación: En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> <p>Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$.</p> <p>Donde F tiene los siguientes valores:</p> <p>a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.</p> <p>b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:</p> <p>b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.</p> <p>b.2) Para obras: $F = 0.15$.</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.</p> <p>Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.</p> <p>Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.</p>
XIII	<p>RESOLUCIÓN CONTRACTUAL</p> <p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 229.3 del art. 229 del RLGCP y al artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p>De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la PLADICO, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la Resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.</p>
XIV	<p>OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN</p> <p>A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de La Municipalidad Distrital de El Carmen.</p> <p>Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.</p> <p>En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con La Municipalidad Distrital de El Carmen.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a La Municipalidad Distrital de El Carmen el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.</p>



XV	<p>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p> <p>De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversia.</p> <p>Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes, sobre valides, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al artículo 330 del DS 344-2025-EF.</p>
XVI	<p>GESTION DE RIESGO</p> <p>Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
 PROVINCIA DE CHINCHA

 RICARDO MARTIN INJANTE DE LA CRUZ
 GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
 Y GESTIÓN AMBIENTAL

Firma del solicitante


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
 PROVINCIA DE CHINCHA

 RICARDO MARTIN INJANTE DE LA CRUZ
 GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES
 Y GESTIÓN AMBIENTAL

Firma del Jefe del Área Usuaría


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN
 PROVINCIA DE CHINCHA

 EMILIO LUIS CASTILLA VÁSQUEZ
 SUBGERENTE DE LOGÍSTICA
 Y CONTROL PATRIMONIAL

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS
CONTRATACIONES